

ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 003

Autos que se notifican por anotación en estado en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal del Líbano Tolima según la siguiente lista, hoy a las 8:00 a.m., tal como lo dispone el artículo 295 del C. G. P. y la Ley 2213 de 2022

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: ENERO 22 DE 2024

<u>PROCESO</u>	<u>DEMANDANTE</u>	<u>DEMANDADO - CAUSANTE</u>	<u>RADICACION</u>	<u>PROVIDENCIA</u>
EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA S.A.	N.N.	2023-00307	INADMITE DEMANDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIOD DE COLOMBIA S.A.	JOSÉ GUILLERMO RUGE MONROY	2019-00342	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MILTON CASTILLO PADILLA	2020-00038	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JASSON PAUL ARBOLEDA CÁRDENAS	2020-00111	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	BLANCA ISLENA CRISTANCHO TORRES	2020-00136	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	HÉCTOR GIRALDO BARRERA	N.N.	2023-00271	CORRIGE AUTO
EJECUTIVO	BANCO FINANDINA S.A.	EDWIN ROBERT ESPITIA RODRÍGUEZ	2019-00240	<u>ORDENA ESTARSE A LO RESUELTO EN AUTO DE FECHA 20/09/2023</u>

EJECUTIVO	HÉCTOR GIRALDO BARRERA	MERCY TEJADA HERNÁNDEZ	2019-00031	APRUEBA AVALÚO
VERBAL DE PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN	JOSE RAUL GISALEZ DIAZ Y OTROS	ARECELLY VALLEJO BROCHERO	2023-00068	RESUELVE SOLITUD JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL- CORRE TRASLADO NULIDAD - ANEXO
VERBAL – RESOLUCION DE CONTRATO	JAIME BERJAN RODRÍGUEZ	ANA BETTY GUTIÉRREZ SAAVEDRA	2022-00025	NIEGA SANCIÓN
VERAL SUMARIO - PERTENENCIA	MARÍA EMILSE FÚQUENE CASAS	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL Y OTROS	2023-00147	RECONOCE PERSONERÍA
DIVISORIO	ALICINIA GUEVARA DE NAVARRO	HEREDEROS DE HELIER GUEVARA NAVARRO Y OTROS	2021-00131	DECRETA DIVISIÓN MATERIAL
RESTITUCIÓN DE INMUEBLE	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL LÍBANO TOLIMA	LIBIA PERALTA GRIJALBA	2023-00297	INADMITE DEMANDA
SUCESIÓN	VIVIANA RINCÓN FAJARDO	ADOLFO RINCÓN ARCINIEGAS	2023-00296	INADMITE DEMANDA
PREUBA ANTICIPADA- INTERROGATORIO	LUIS FENANDO TORO GARCIA	MONICA DEL PILAR FRANCO FLÓREZ Y OTRO	2023-00325	INADMITE SOLICITUD
AMPARO DE POBREZA	JESÚS HELI MONTOYA AYALA		2023-00305	CONCEDE APARO DE POBREZA

Líbano, enero 23 de 2024


ÁLVARO JUNIOR REYES LÓPEZ
Secretario

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.
2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.**
3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.
4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.
5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.
6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.

Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)